

Sesión XI Extraordinaria Celebrada por
 la Corporación Municipal del Este Cantón
 á las quince horas del día de abril
 de mil novecientos treinta y seis, con el
 objeto de resolver el Escrito á que
 se refiere el art VII de la Sesión
 anterior. Con asistencia de los Jefe
 Regidores Representativos Sanchez M. Freije
 y Ledesma C. y habiendo asistido
 el Sr Jefe Político. Se hace constar
 que no asistió ninguno de los Sr
 Senales Zumbado J. Manuel y Buena
 ventura Velgado Moya, a quienes
 se le notificó como interesados.

En el asunto que motiva esta Sesión
La invitación acordada se desvirtuó
del Encargo de los Comunes.

A las nueve y media horas fué puesto
en discusión el escrito en desfavor
y por unanimidad, fué rechazado
por las razones que se exponían
a continuación, y se tomaron los
acuerdos siguientes:

artículo I

Se leyó aprobó, y firmó el acta de
la Sesión anterior.

artículo II-

se dió lectura al escrito presentado
por Sérvulo Zumbado y Manuel
Delgado que dice lo siguiente:
Honorable Corporación Municipal
del Cantón de Belén.

Presente.

Asunto: "Traspaso de dos pajas de agua"
Yo Sérvulo Zumbado mayor, casado,
comerciante, y de este vecindario a la
Honorable Corporación Municipal respetuosa-
mente digo:

Como bien consta de los
libros que obran en poder de esa Cor-
poración soy usufructuario hasta el
año 1947 de dos pajas de agua
que ~~est~~ en otra oportunidad instala-
lé en la finca situada en "Pote-
rillo". Como realmente se tuvo en mi-
ra con tal instalación valorizar el
indicado inmueble que luego vendí
a don Manuel y Ventura Delgado Moya
vengo hacer por este medio cesión ex-
presa del derecho que personalmente
podiera yo tener en la referida
concesión y pedir se haga decla-

rotoria terminante de mi renuncia.
 En consecuencia estoy dispuesto a seguir pagando todas las llaves por ahora instaladas en las propiedades que hoy ~~poseo~~ me pertenecen y mego se prescinda del cobro del impuesto de agua que hasta este momento se le ha hecho a don Manuel Delgado por concepto de las dos pajas de agua que él aprovecha en su finca de 'Pantariño' las que deben adjudicarse en su favor.

San Antonio Bden 19-marzo/1936

Servulo Zumbato Z.

Otro si: Yo Manuel Delgado Moya agricultor mayor viudo y de este vecindario estoy en un todo de acuerdo con lo anterior expuesto, acepto el traspaso que se me hace y firmo de conformidad

San Antonio Bden 19-marzo 1936

Manuel Delgado

Antonio Campos - abogado -

En el criterio de esta Corporación la cesión que don Servulo Zumbato Zumbato a don Manuel Delgado Moya es del todo inaceptable y esta viciada de nulidad porque:

I.º - Porque una concesión de exoneración de pago de servicios es personalísima y el usufructuario carece de derecho para traspasarla.

II.º - Porque la concesión de las pajas de agua conforme lo dice el artículo IV.º de la sesión número veinte del 29 de Diciembre de 1926 tomo 5.º del libro de

actas municipales expresa claramente que esas pajas de agua exoneradas del pago serán utilizadas.

en su casa de habitación de la finca de "Poterillo" y la dicha casa pertenece hoy a don Ventura Delgado Moya y no a don Manuel Delgado Moya y a quien por resolución firme de esta misma corporación en el artículo II de la sesión de 7 de abril de 1935 folio 122 del ~~último~~ ^{este} libro de actas municipales, se le denegó todo derecho en el mismo asunto.

III.º Las pajas de aguas de que está disputando el Sr. Manuel Delgado Moya en su poder de "Poterillo" para uso de su ganado, no han sido concedidas en ningún acuerdo municipal ni han sido solicitadas ni han podido concederse por prohibirlo terminantemente el reglamento de Cañería; al contrario fueron calificados ~~de~~ como "contrabando" según artículo IV de la sesión ~~de 15~~ número 29 del ~~7 de~~ ~~abril de 1935~~ 15 de septiembre de 1935 folio 135 del ~~último~~ ^{este} tomo de actas municipales.

IV.º Porque las pajas de agua a que quieren referirse Zumbado Zumbado y Delgado Moya están ~~con~~ servicio en la casa de habitación de la finca de Poterillo, ahora en propiedad de Ventura Delgado Moya.

— Por lo tanto se resuelve:
Que don Servulo Zumbado Zumbado al renunciar a su derecho debe seguir pagando sus servicios de cañería de su casa de habitación en el centro de

Lease
abajo

este Cantón desde el tercer trimestre de este año en adelante. Igualmente para el Sr. Ventura Delgado Moya sus servicios de cañería atrazarlos por que además desde el primero de enero de 1935 conforme fue notificado en su oportunidad; y que se le suspenda desconectando la tubería que conduce al potrero que hoy pertenece a don Manuel Delgado Moya.

Comuníquese esta resolución a la Jefatura Política de este lugar para que proceda a la suspensión del agua a que se refiere este decreto ya con continuación para lo de su cargo.

El párrafo señalado con una llave debe leerse correctamente así:

y que se suspenda desconectando la tubería que conduce el agua de la cañería a las pilas del potrero que pertenece hoy a don Manuel Delgado.

A las 17 horas se dio por terminada la Sesión

Wilfredo Sánchez
Presidente



Juan Raf. Trepo
srio. ad-hoc.